

temporáneo se iluminan de manera recíproca. En ese sentido J. Thomas recuerda la clarividente sentencia del poeta Hölderlin: *was bleibet aber, stiften die Dichter* ‘lo que permanece, sin embargo, es lo que fundan los poetas».

Hugo Francisco BAUZÁ
Universidad de Buenos Aires

Valeriano YARZA URQUIOLA – Francisco Javier ANDRÉS SANTOS. *Isidoro de Sevilla. Etimologías, Libro V. De legibus – De temporibus*. Introducción, edición crítica, traducción y notas, París, Les Belles Lettres (Collection Auteurs Latins du Moyen Âge), 2013, LXXI + 270 pp.

En el seno de la *Collection Auteurs Latins du Moyen Âge*, que acoge la edición colectiva e internacional de la enciclopedia isidoriana iniciada con el libro 17 (ed. J. André, París 1981, 2012 reimpr.), ha aparecido recientemente el texto crítico, traducción española y comentario del libro V a cargo de Valeriano Yarza Urquiola y Francisco Javier Andrés Santos, un latinista y un jurista, respectivamente, que rinden esfuerzos conjuntos para ofrecer un nuevo texto y comentario de la obra.

Como en el resto de volúmenes de la colección, la presente edición del libro 5 está dividida en cuatro partes: una introducción al libro en cuestión, el texto crítico con traducción, una serie de notas complementarias y los índices finales. La *Introducción* (pp.VII-LXXI) ofrece una presentación general de los problemas más importantes que atañen al libro 5 y que particularmente afectan a la unidad del mismo. En *Etapas de la composición y colocación del libro 5 de las Etymologiae* (pp.VII-XV) se abordan los hitos principales de la redacción y organización de las *Etymologiae* en general y del libro 5 en particular. En efecto, partiendo de una ordenación inicial isidoriana de la obra por *tituli*, seguida de una división de los diez primeros libros en tres partes o *libri*, también debida a Isidoro según los editores (p.IX), y alcanzando la división en veinte libros, obra de Braulio de Zaragoza, advertimos que ni la unidad del actual libro 5 según la división brauliana ni su posición es unánime: por un lado, contiene dos partes claramente distintas, *De legibus* la primera, *De temporibus* la segunda, cuya unificación en un único libro quinto no comparece en la tradición más antigua (el más antiguo código hispánico, T, y la familia italiana, ofrecen el *De legibus* como libro 5, mientras en el primero el *De temporibus* es libro 6 y en la segunda el libro VII familia italiana). De acuerdo con Yarza y Andrés Santos, en la primitiva distribución isidoriana ternaria de los actuales libros 1-10, los actuales libros 4-6 constituían el segundo libro, que incluiría los *tituli De medicina, De legibus, De temporibus y De sanctis scripturis*; para su división en veinte, Braulio aunaría el segundo y el tercero por motivos no del todo claros.

En *Contenido y organización del libro 5* (pp.XV-XXIII) se exponen someramente las materias que aborda el mismo, que, por más que puedan vincularse de algún modo, no dejan de constituir dos bloques notablemente heterogéneos: en el primero,

De legibus, constituido por los primeros veintisiete capítulos (en la división capitular de Arévalo – Lindsay, mantenida por la presente colección), se expone una *summa* o selección de conceptos escogidos de derecho romano; el segundo, *De temporibus*, que conforman los doce capítulos finales del actual libro 5 (caps.28-39), contiene en los once primeros una exposición de las unidades y divisiones temporales fundamentales (contemporáneas y anteriores a Isidoro), a la que sigue, en su capítulo final, el *De descriptione temporum*, un anejo cronológico que gozó de tradición manuscrita independiente (p.xxii), que describe someramente las edades y que parece un resumen relacionado con los contenidos de la *Chronica* de Isidoro.

Las dos secciones que siguen ofrecen un amplio estudio de los modelos isidorianos de cada una de las partes del libro V, que deben complementarse con las notas a pie de página de la traducción y con las notas complementarias que siguen a esta. Por otra parte, aunque el número de fuentes identificadas ya es notablemente elevado y es un aspecto en que difícilmente puede haber exhaustividad, el lector interesado puede complementar las señaladas por los editores con las cuarenta y tres fuentes adicionales que ha ofrecido Jacques Elfassi en su recensión a la presente edición, publicada en *ALMA* 72 (2014) 403-406. En torno a las *Fuentes de De legibus* (pp.xxiii-xxxii), la discusión de los modelos empleados por Isidoro es grande, especialmente por lo que respecta a fuentes estrictamente jurídicas, que vienen a sumarse a sus fuentes habituales para otras partes de la enciclopedia (gramáticos, Servio, los *Topica* boecianos, gramáticos tardo-antiguos, literatura patrística, etc.): en este sentido, Churruca defendió el empleo de una obra jurídica perdida; y si bien parece emplear el *Codex Theodosianus* a través de *Breuiarium Alaricanum (Lex Romana Visigothorum)*, que Isidoro conociera el *Corpus iuris ciuilis* es, por el contrario, objeto de discusión. En términos generales, Yarza Urquiola y Andrés Santos señalan la necesidad, en este sentido, de un estudio de conjunto de las fuentes jurídicas. Respecto de las *Fuentes y datación del De temporibus* (pp.xxxii-xlviii), el problema de los modelos literarios es diferente para los once primeros capítulos y para el capítulo final. En los primeros, el material empleado por Isidoro está en relación con su *De natura rerum*, aunque la elaboración de contenidos es, compartiendo un fondo común, diversa en cada obra; para un detalle de las fuentes de los materiales que Isidoro emplea véase las pp.xxxii-xl. Por lo que toca al *De descriptione temporum* su vínculo con la *Chronica* también isidoriana es evidente (por lo que, para los detalles a este respecto, debe leerse también la magistral edición de J.C. Martín, *Isidori Hispalensis Episcopi Chronica*, CC SL CXII, Turnhout 2003), hasta el punto de parecer una ‘*Chronica mínima*’ (p.xl). De las dos versiones en que se nos ha conservado la *Chronica*, el *De descriptione* está más cerca de la segunda, aunque hay en él también elementos presentes solo en la primera; como explicación de este hecho, de acuerdo con una reciente hipótesis de Carmen Codoñer el *De descriptione* no sería una reelaboración directa sobre las dos versiones de la *Chronica* (una suerte de *conflatio* de ambas recensiones), sino que sería un opúsculo en realidad independiente de estas, para cuya composición se emplearon materiales comunes.

La última sección de la *Introducción* está dedicada a los criterios editoriales (*Nuestra edición*, pp.xlviii-li). Por lo que se refiere a la constitución del texto, los

editores se sirven de catorce manuscritos, *TUVW KM ECG-DBfYH*, como representantes respectivamente de las tres familias hispánica, italiana y mixta (esta a su vez subdividida en sangalense y francesa); como es bien sabido, las relaciones de la aquí denominada (sub)familia sangalense (St. Gall, 237 y Leiden Voss. Lat. F. 74), ‘extra-hispánica’ para Porzig, contaminada entre la francesa y la hispánica para Díaz y Díaz, y su propia constitución como familia han sido objeto de discusión (remitimos, por brevedad, a las observaciones de C. Codoñer, J.C. Martín y M.A. Andrés, en *Tra.Pat.* 2, Florencia 2012, pp.274-299). En todo caso conviene recordar, en primer lugar, que, para salvaguardar la uniformidad de la colección y dado que de cada libro se ocupa un estudioso diverso, la *recensio* de los testimonios está predeterminada por la comisión encargada de la edición de las *Etymologiae* (véase P.K. Marshall, «Isidore», en L.D. Reynolds (ed.) *Text and transmission*, pp.194-196); en segundo lugar, dado el carácter de las introducciones de la colección, el lector interesado en detalles de la tradición debe acudir a las contribuciones, por lo demás bien conocidas, de, entre otros, Lindsay (1911), Porzig (1937), Reydellet (1966) y Codoñer – Martín Iglesias – Andrés (2005). Como fundamento del texto emplean, ante todo, la familia hispánica, la ‘más valiosa para fijar el texto’ (p.XLVIII), en especial por la presencia de un códice antiguo (*T*), del s. VIII. Como complemento de esta familia en los casos en que yerra se emplea la familia italiana, también representada en códices antiguos, que ‘permiten corregir casi todos los errores presentes en la rama hispánica’ (p.XLIX). Desde esta perspectiva, la aportación de la familia mixta franco-sangalense es relativamente moderada y solo en catorce pasajes en todo el libro es posible identificar pasajes en que las dos primeras ramas están corruptas y la *uera lectio* comparece, por el contrario, en los apógrafos de esta tercera familia. Respecto de las ediciones precedentes, el texto presente se ha constituido tras los venerables *opera omnia* isidorianos preparados por F. Arévalo y la edición clásica oxoniense de W. M. Lindsay, de cuyo texto la presente edición se aparta en diversos pasajes, sobre todo en el caso del *De legibus*; especialmente significativa es la desaparición de los paréntesis cuadrados [...], tal como se hallan, de un modo en parte ambiguo, en el texto de Lindsay: el texto editado es, pues, el de la versión *longa* de la obra y los pasajes propios de esta aparecen en el texto sin los paréntesis cuadrados que leemos en la edición oxoniense. Tocante al aparato, su carácter es negativo y no recoge, además, las variantes gráficas, salvo que estas contengan algún interés particular. Por lo que toca a los helenismos, que el más reciente editor de *Etymologiae* 6 (*Isidorus Hispalensis. Etymologiae VI*, ed. C. Chaparro, París 2012) no dudaba en denominar ‘el caballo de batalla entre los editores isidorianos’ (p.xxxi), la presente edición se atiene a la grafía de los manuscritos, manteniendo, pues, la forma griega en alfabeto latino si esta se presenta latinizada en la tradición manuscrita (y por tanto sin helenizar los vocablos). Respecto de la traducción, que viene a sumarse a las de Cortés y Góngora de 1951 y la de J. Oroz Reta y M.A. Marcos Casquero, los editores señalan el diverso grado de dificultad de la primera parte de la obra y de la segunda; en el caso de la primera, el *De legibus*, la principal dificultad reside en el contenido legal del texto, cuya interpretación, dado el hermetismo de numerosas formulaciones, es

a menudo difícil, siendo necesario consultar las fuentes jurídicas para interpretar algunos pasajes; para la segunda parte, *De temporibus*, la dificultad de traducción es la derivada del propio estilo y método isidoriano de definición y etimología, que a menudo es imposible de trasladar a una traducción por los juegos fonéticos, morfológicos o semánticos que implica.

Al término de la *Introducción* se disponen las abreviaturas de ediciones de las *Etymologiae*, de diccionarios, de colecciones de textos y de ediciones de textos, junto con una bibliografía general; a esta sigue una advertencia de la división de tareas entre los editores (Yarza Urquiola es autor de la introducción, edición, traducción y notas; Andrés Santos, del estudio de fuentes del *De legibus*, la anotación de los capítulos 1-27 y su revisión, tanto en texto como en aparato).

Entre las pp.3-177 se encuentra el texto y traducción del libro 5, en páginas enfrentadas; la versión española es clara y recoge bien el contenido y estilo isidoriano, recurriendo tanto a los términos latinos para la explicación de las etimologías (muchas de las cuales, como es bien sabido, solo se entienden en latín), como a las notas a pie de página en que se ofrecen apostillas de diverso tipo, a menudo referidas a fuentes. Tocante al texto latino, algunas correcciones de Lindsay se aceptan, de nuevo, en este texto crítico. Como muestra, frente a *iniurias* de TUVXC, *iniuria est* de KMWDBYGH y *iniuriae* se de *f*, se admite la corrección de Lindsay *iniuria's* en *Etym.* 5.26.10 *Hinc est apud comicos iniuria's*, retoque gráfico del texto de la familia hispánica + *C* que explica el *iniuria est* como glosa de *iniuria's* y del texto de *f* como una innovación, descartable por *lectio singularis*, probablemente nacida como intento de enmienda de un *iniurias* entendido como acusativo. En otros casos se apartan, naturalmente, del texto oxoniense de Lindsay, en ocasiones retornando al texto de Arévalo. Entre otros, destacaríamos el de *Etym.* 5.25.1 (el subrayado es nuestro; texto de Yarza; el aparato está parcialmente modificado respecto del de esta edición, que no indica la *crux* de Lindsay):

Dicta autem hereditas a rebus aditis, siue ab aere, quia qui possidet agrum et censum soluit; inde haeres 2. *Res sunt quae in nostro iure consistunt [...]*

Inde haeres *W* Arévalo : inde et res *rell.* : inter cruces *posuit* Lindsay

En este pasaje *haeres*, que hasta el momento era conjetura de Arévalo, ahora localizado en el escorialense P 17, s.IX (¿buena conjetura, o tradición primigenia conservada residualmente en este ejemplar de la familia hispánica?), no solo ofrece buen sentido, sino que explicaría bien la génesis de *et res*. En efecto, a partir de una grafía *eres* para el término *haeres* (sin <*h*> y sin el dígrafo <*ae*>), el *et res* casi unánime en la tradición se explica bien como un intento, fallido, de fácil corrección de *eres*, entendido como supuesta corrupción de *e<t> res*; esta corrección es tanto más fácil cuanto que el término subsiguiente es, precisamente, *res*, e induce bien a pensar en un paso *eres· res > et res· res*; por tanto, podría ocasionarse de manera perfectamente independiente en dos o más testigos y carece de valor conjuntivo, lo cual explicaría bien su difusión casi total en la tradición. En tercer lugar, es mucho más simple pen-

sar en un paso *eres* > *et res* que suponer el contrario (*et res*· *res* > *eres*· *res*), según el cual un simple original *et res*, banal, se habría corrompido en *haeres* en *W* (!); en pasajes de esta guisa la *recensio* de Yarza puede haber mejorado nuestro texto de Isidoro o, al menos, puede haber abierto de nuevo la discusión de problemas de su constitución; para algunos pasajes problemáticos, remitimos de nuevo a la excelente reseña, ya citada, de J. Elfassi (esp., p.404).

Tras la edición y traducción encontramos un buen número de *Notas complementarias* (pp.179-241), que desarrollan comentarios de extensión superior a las notas a pie de página que complementan la traducción. Las notas relativas al *De legibus* constituyen breves excelentes monografías de contenido jurídico en que se exponen aspectos relativos a fuentes, definiciones, nociones jurídicas y aspectos de historia del derecho y de derecho romano; al ser debidas a un especialista en la materia, las notas son de gran interés para el conocimiento de *realia* jurídicos. Por lo que toca al *De temporibus*, estas se refieren sobre todo a fuentes y complementan o ejemplifican lo expuesto en la *Introducción*.

A las notas siguen dos series utilísimas de índices (pp.243-267), el primero de lemas (pp.243-251), subdividido entre lemas del *De legibus* y lemas del *De temporibus*, que permiten recuperar la información de cada término al modo de un diccionario, y el segundo de fuentes (pp.253-267), que complementan las informaciones de fuentes que hallamos en las notas al pie de la traducción y en las notas complementarias, y permiten certificar o descartar el empleo de una fuente.

Ante tan excelente volumen, que cierra un índice general, nos permitimos una mínima observación, por lo demás debatible. Por lo que respecta a las ediciones de textos, somos sabedores de la comodidad de remitir a la *Patrologia Latina* directamente para las referencias a las ediciones impresas en ella que no han tenido edición moderna. Sin embargo, en estos casos sería mejor que en el elenco bibliográfico se dejara constancia, por mor de la precisión histórica, no solo del volumen de la *Patrologia*, sino ante todo de la edición original que J.P. Migne reimprime, en realidad, en su colección. A título de muestra, si para el *Indiculus de haeresibus* pseudo-jeronimiano (CPL 636, BHM 504, CPPM ii 924 a) se emplea el texto del vol. 81 de la *Patrologia*, cols.644-646, sería más justo tal vez citarlo como la edición de los *Opera omnia* de Isidoro de Sevilla, preparada por Faustino Arévalo (Roma 1797-1803; 7 vols.), y recoger la referencia a la *Patrologia* como lo que de hecho es, a saber, una mera reimpresión posterior de esta (para otro caso, véase *infra*, a propósito de Orosio); en muchos casos, un cotejo de la obra en la indispensable *Clavis Patrum Latinorum* (= CPL) de E. Dekkers y A. Gaar (Turnhout 1995³) basta para comprobar qué texto ha tomado Migne. A este respecto, en algún caso puede sustituirse la edición empleada de la *Patrologia Latina* por ediciones más recientes. Del *De differentiis Liber 2*, en lugar de la edición citada de Arévalo, recuérdese que existe la muy reciente de M. A. Andrés Sanz (Turnhout 2006; CC SL, 111A); igualmente, los *Historiae libri septem* de Orosio podrían citarse no por el texto de Migne en PL vol. 31 –en realidad, reimpresión de la edición de S. Havercamp (Leiden 1738)–, sino por la que K. Zangemeister preparó para el corpus vindobonense (Viena 1882; CSEL, 5), que, aunque

antigua, es crítica; advertimos de pasada que para el *Contra Faustum* de Agustín de Hipona, hay también edición crítica más moderna que la reimpresión por Migne en *PL* 42, concretamente la debida a J. Zycha, en la misma benemérita colección (Viena 1891; *CSEL*, 25/VI.I).

Merece la pena destacar que las erratas, siempre inevitables, son escasísimas, y sin graves consecuencias para el texto; señalamos de paso que en la p.LXV donde dice «Pèrez» debe decir «Pérez»; en la p.LXVII, falta la paginación del trabajo de J. Fontaine «Cohérence et originalité...», esto es, pp.113-144 (correctamente en p.LI, n.1). Respecto del trabajo de Codoñer (2013), que se cita muy a menudo a lo largo del libro pero que aún no estaba publicado cuando se finalizó esta edición, señalamos que el trabajo final ha aparecido en *Filologia Mediolatina* 20 (2013) 217-254 con el título, algo diferente, de «El *De descriptione temporum* de las *Etymologiae* (5,39) dentro de la transmisión manuscrita de la *Chronica*». Por último, en la p.X, con referencia al modelo común a *KM*, donde habla de «la distribución mal señalada en el apógrafo modelo», tal vez sería mejor «antígrafo», dado que se trata del antepasado stemmático de ambos, no de un derivado de estos.

Ni la observación respecto de las ediciones ni estas pequeñas erratas –unas y otras, meros *parua minora*– merman en lo más mínimo la calidad del volumen, que, además de ofrecer un texto moderno del libro quinto de las *Etymologiae*, acompañado de una introducción clara y concisa, tiene el mérito y el interés particular de ser fruto de un trabajo conjunto y complementario de un filólogo y un jurista. En el panorama actual de especialización, cada vez mayor, que viven nuestros estudios, el diálogo y la colaboración entre disciplinas pueden ser una de las vías más fructíferas para acercarnos hoy humildemente, en la medida de nuestras posibilidades, hacia esa *Altertumswissenschaft* cada vez más lejana. En este sentido, latinistas, juristas, historiadores y teólogos pueden dar la bienvenida a esta edición, enriquecida con una serie de comentarios a propósito de la historia del derecho en el *De legibus* que complementan del modo más excelente la labor filológica del volumen y que tan necesarios son para la interpretación de textos de naturaleza técnica.

Álvaro CANCELA
Universidad Complutense de Madrid

Susanna ALLÉS TORRENT, *Las Vitae Hannibalis et Scipionis de Donato Acciaiuoli, traducidas por Alfonso de Palencia (1491)*, Barcelona-Madrid, Colección Textes et études du Moyen Âge (FIDEM) vol. 77, Brepols, 2014, 421 pp.

En el volumen 77 de la Colección *Textes et études du Moyen Âge* de Brepols, Susanna Allés, digna vencedora del III Premio de la Fundación Ana María Aldama, nos presenta los resultados de su investigación doctoral en un completísimo estudio sobre la traducción castellana que el cronista Alfonso de Palencia realizó de las *Vitae Hannibalis et Scipionis* compuestas por Donato Acciaiuoli.